

File classification: MICI-BID-AR-2021-0170

Fecha: 1 de septiembre de 2021

A: Andrea Repetto Vargas, Directora del MICI
De: Sergio I. Campos G., Jefe de División de Agua y Saneamiento (INE/WSA)
CC: Vice Presidente Ejecutiva, Vice Presidente de Países, Vice Presidente de Sectores y Conocimiento, Gerente Sectorial de Infraestructura y Energía, Gerente del Cono Sur, Representante en Argentina, Jefe Unidad de Soluciones Ambientales y Sociales, Jefe de la División de Operaciones con Garantía Soberana del Departamento Legal.

Referencia: Respuesta de la Administración a la Notificación de Registro de Solicitud y Petición de Respuesta a la Administración, MICI-BID-AR-2021-0170 referente al “Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos” Solicitud II” – (AR-L1151).

I. Introducción

1. El presente memorando tiene por objeto presentar la Respuesta de la Administración (en adelante, la “Administración”) del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante, el “Banco”) al documento “Notificación de Registro de Solicitud y Petición de Respuesta a la Administración” vinculado a la solicitud MICI-BID-AR-2021-0170 (en adelante, la “Solicitud”) enviado por el Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (en adelante el “MICI”) del Banco a la Administración mediante correo electrónico el día 28 de julio de 2021, con relación al “Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos” Solicitud II – (AR-L1151) (en adelante, el “Programa”). Esta Respuesta de la Administración se presenta dentro del plazo conferido por la Directora del MICI mediante correo electrónico de 12 de agosto de 2021.
2. De conformidad con lo establecido en la Política del MICI, documento MI-47-6 (en adelante, la “Política del MICI”), respondemos con la perspectiva de la Administración del Banco referente a la Solicitud en su etapa actual de notificación de registro, sin entrar aún en consideraciones de fondo respecto al cumplimiento de las políticas del Banco que corresponde a una fase posterior.

II. Antecedentes del Programa y del Proyecto

3. La propuesta de préstamo del Programa fue aprobada por el Directorio Ejecutivo del Banco, el 16 de julio de 2014. El Contrato de Préstamo 3249/OC-AR fue firmado el 9 de

diciembre de 2014 y los Convenios Modificatorios I y II fueron firmados el 30 de septiembre de 2015 y 27 de noviembre de 2017, respectivamente. El Prestatario es la República Argentina. Al momento de su aprobación, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (actualmente Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) y el Ministerio de Turismo (actualmente Ministerio de Turismo y Deportes) de la Nación, eran organismos ejecutores del Programa. Se está procesando, a solicitud del Gobierno, una modificación al Contrato de Préstamo para centralizar la responsabilidad de la ejecución en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MAyDS). El costo del Programa es de US\$ 187.500.000 (US\$ 150.000.000 provenientes del préstamo con el Banco). El objetivo del programa es disminuir la disposición de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) en Basurales a Cielo Abierto (BCA) e incrementar la disposición de estos en Rellenos Sanitarios (RS) diseñados, construidos y operados adecuadamente en centros urbanos y turísticos e incrementar su recuperación y valorización.

4. El Programa fue diseñado como una operación de obras múltiples dado que financiará proyectos físicamente similares pero independientes entre sí. Durante la preparación del Programa, el equipo de proyecto analizó una muestra representativa de proyectos, que permitió evaluar la viabilidad técnica, financiera y socioambiental del Programa y elaborar los instrumentos que serán aplicados durante su implementación para determinar la elegibilidad de los proyectos específicos a ser financiados. Durante la fase de ejecución, en conformidad con las normas del Banco aplicables a los Programas de Obras Múltiples (Manual de Procesamiento de Operaciones PR-202), cada proyecto específico, incluidos los proyectos que formaron parte de la muestra, debe ser sometido por el Organismo Ejecutor para la no objeción del Banco, antes de que se autorice su ejecución y su financiamiento con recursos del Programa para el mismo.
5. En base a lo establecido en la Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias (en adelante, la “Política OP-703”) del Banco, el Programa fue clasificado como de categoría B en función de los impactos ambientales y sociales identificados durante el proceso de preparación de la operación. Al tratarse de un Programa de Obras Múltiples, durante dicha preparación, se desarrolló un Marco de Gestión Ambiental y Social, que contiene los lineamientos para la gestión ambiental y social de las intervenciones a financiar bajo el Programa.
6. La solicitud se enfoca en el proyecto “Ecoparque Ambiental Chascomús” (en adelante, el “Proyecto”), actualmente en proceso de licitación, a ejecutarse oportunamente por el MAyDS en el marco del Programa, en el Municipio de Chascomús, Provincia de Buenos Aires. Dicho Proyecto tiene como objetivo general el saneamiento y clausura del basural existente y, a través de tratamiento de los materiales en el contemplado Ecoparque Ambiental, reducir la cantidad de residuos que se destinan al nuevo relleno sanitario a construir en Chascomús, lo cual permitirá extender su vida útil. El costo total del Proyecto es de aproximadamente US\$ 9 millones e incluye los siguientes componentes:

- a. Diseño, construcción y operación por 2 años de un ecoparque ambiental que incluirá una planta de separación y clasificación manual, un área de gestión de residuos voluminosos, área de chipeo de poda y compostaje, área de tratamiento de áridos, playón de voluminosos, sector de tratamiento de neumáticos, y edificios sociales y de servicio como vestuarios, un centro de interpretación ambiental y una guardería. Se contempla que el predio contará con celdas de disposición final con una vida útil de 20 años.
 - b. Clausura, saneamiento y reconversión del actual basural, incluyendo la ejecución de un Ecopunto cuya finalidad será la de recibir residuos de parte de la población, y procesarlos en una planta de clasificación a ser equipada en un galpón existente actualmente en dicho predio.
7. El Proyecto fue inicialmente presentado por el MArDS al Banco el 15 de enero de 2021, remitiéndose información complementaria en los días 9 de febrero, 26 de marzo y 16 de abril de 2021. En dichas presentaciones el MArDS solicita llevar adelante este Proyecto bajo un esquema de contratación que incluya el Diseño, la Construcción y la Operación del relleno sanitario por dos años, bajo un contrato de responsabilidad única. Como parte del alcance del diseño, se establece que la empresa adjudicataria del contrato deberá realizar el Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAS) del Proyecto, incluyendo el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) y el mecanismo de recepción de quejas y reclamos que estará disponible durante toda la implementación del Proyecto, siguiendo los criterios establecidos en el MGAS¹ del programa; obtener los permisos y licencias correspondientes; acompañar la realización del proceso de consulta pública significativa, incluyendo el mapeo de las partes interesadas y afectadas; y realizar las articulaciones necesarias para la implementación por parte del municipio del Plan de Inclusión Social (PISO). Es por ello que, previo al inicio del proceso licitatorio, aún no se cuenta con un EIAS del Proyecto publicado por el organismo ejecutor y por el Banco.
8. En fecha 12 de mayo de 2021, el Banco da la no objeción al Proyecto y a los documentos de licitación (Anexo I – CSC/CAR 1518/2021), exigiendo, sin embargo, que el MArDS cumpla con un cronograma de remisión de documentación que el Banco analizaría para verificar el cumplimiento de las políticas de salvaguardias ambientales y sociales, previo al inicio físico de las obras.
9. Los documentos de licitación del Proyecto, así como el acta de apertura de oferta con fecha 5 de julio de 2021, se encuentran publicados en la página web del MArDS (<https://www.argentina.gob.ar/ambiente/licitaciones-especiales/licitacion-publica-nacional-ndeg-32021>). A la fecha de la presente comunicación, el proceso licitatorio se encuentra en evaluación de ofertas por parte del MArDS.

¹ El Marco de Gestión Ambiental y Social de la operación fue actualizado durante el año 2020, incluyendo consideraciones específicas para el tipo de contratación de diseño, construcción y operación por 2 años.

10. Por otra parte, se informa que la Administración ha recibido 16 comunicaciones de diferentes personas y grupos de vecinos del Municipio de Chascomús, entre el 10 de febrero y 2 de julio de 2021, por medio de las cuales manifiestan el rechazo al Proyecto presentado por el MAyDS respecto de la localización y situación legal del predio, impactos durante fase constructiva y operativa, potenciales afectaciones a humedales, contaminación de aire y suelo. Finalmente, manifestaron rechazo a la falta de consulta pública y a la publicación de los estudios ambientales y sociales. Como respuesta a cada una de estas comunicaciones, la Administración respondió indicando que una copia de la comunicación sería enviada para la atención del MAyDS, organismo executor y responsable del Proyecto, no obstante, la Administración ofreció a cada persona o grupo de vecinos una reunión para conocer sus inquietudes y profundizar sobre la naturaleza y el alcance de sus reclamos (Anexo II), que como se detalla más adelante (ver: párrafo 17) no han manifestado interés en aceptar.

III. Solicitud al MICI

11. Con fecha 28 de julio de 2021, la Directora del MICI remitió a la Administración la Notificación de Registro de la Solicitud y Petición de Respuesta a la Administración (“Notificación”) relacionada con la Solicitud.
12. En la Notificación, se informa que el grupo de solicitantes (“Solicitantes”) ha requerido que se guardara la confidencialidad de su identidad, razón por la cual se adiciona un Anexo a la Notificación, en el cual se resume el alcance de la solicitud. Posteriormente, a solicitud de la Administración, el MICI remitió una copia de la solicitud original (sin anexos).
13. En la Solicitud se describen daños ambientales a la comunidad, a su patrimonio y economía (con un impacto diferenciado a los medios de sustento de las mujeres), así como a la salud de los Solicitantes, por la futura construcción y operación del Proyecto, que los Solicitantes caracterizan como un basural regional en un predio cercano a lagunas y fuentes hídricas. Se advierte de un daño sustancial y directo en la zona de impacto del Proyecto por la contaminación de napas de agua y cuenca hídricas; la destrucción irreversible de la biodiversidad de la zona y afectación severa de dos grandes humedales y de la tierra cultivable. Agregan que el Proyecto tendrá como consecuencia la depreciación del valor de terrenos cercanos; la afectación de la actividad productiva en campos (producción agropecuaria, cultivos orgánicos, apicultura, etc. con efectos diferenciados y más concentrados en mujeres propietarias de comercios e inmuebles de la zona), así como un deterioro de la salud de la comunidad que ahora tendría que convivir con desechos y que, por esta razón, posiblemente se vería obligada a abandonar sus actividades en la zona de impactos (escuelas, vivienda, centros comunitarios, trabajos etc.). Añaden, que la selección del predio para el Proyecto se realizó de manera improvisada, sin contar con los permisos correspondientes por parte de los propietarios del terreno donde se piensa construir y sin un análisis adecuado de alternativas y/o con estudios ambientales, sociales y antrópicos completos sobre todos los impactos negativos

a la comunidad. Finalmente, advierten sobre la falta de información pública del Proyecto y de consultas públicas adecuadas de acuerdo con las Políticas del BID para dar consentimiento, por parte de la población afectada, a la realización del basural. Respecto al contacto previo con la Administración, advierten haber contactado a diferentes miembros del equipo de Proyecto desde febrero de 2021; sin lograr resolver sus preocupaciones hasta la fecha de envío de su Solicitud al MICI.

IV. Comentarios de la Administración a la Solicitud

14. Se mencionan a continuación algunos aspectos de la Solicitud que la Administración desea resaltar con respecto a los alegatos presentados en la Solicitud.

A. Confidencialidad

15. La Solicitud incluyó el pedido de confidencialidad de las identidades de los Solicitantes. La Administración confirma su compromiso de preservar ante terceros (incluyendo el Organismo Ejecutor y las autoridades del Prestatario) la confidencialidad de la identidad de los Solicitantes.

B. Ausencia de intentos razonables para plantear inquietudes con la Administración

16. Los Solicitantes mencionan que *“Realmente consideramos que hemos realizado todos los esfuerzos posibles para abordar los temas junto con la Administración local BID, Ministerio de Ambiente y Municipalidad de Chascomús, y que hemos agotado esta instancia, razón por la cual recurrimos al MICI, Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación.”*. Sin embargo, ninguno de los vecinos ha respondido a las invitaciones (¶10) ni han tenido otro contacto con la Administración. La Administración ha manifestado explícitamente estar disponible para reunirse con cada uno de los vecinos o grupos de vecinos que han enviado correspondencia sobre el Proyecto (ver Anexo II).
17. Con fecha 9 de agosto de 2021, posterior a la recepción de la Solicitud, la Administración recibió un pedido de reunión de parte de una asociación civil sin fines de lucro, para esclarecer la información sobre el Proyecto. Dicha reunión fue realizada en fecha 30 de agosto. En la misma, los representantes de la asociación consultaron sobre el rol de la Administración en el Proyecto, el esquema de supervisión a implementar, la metodología de inclusión de los recuperadores urbanos potencialmente afectados, el *Informe de Elegibilidad Ambiental del Predio Chascomús* (¶20) y el estado de avance de los estudios ambientales y sociales. Además de aclarar las dudas planteadas y profundizar en las metodologías aplicadas a proyectos de esta naturaleza, la Administración entregó toda la documentación pública que se cuenta del Proyecto.
18. La Administración reitera que, así como ha procedido con la asociación civil, en todo momento se ha mostrado abierta a dialogar con los vecinos que enviaron comunicaciones a la Administración (¶10), y confirma que mantiene la misma disposición para con los

Solicitantes, a fin de abordar directamente con éstos sus preocupaciones y buscar conjuntamente alternativas que permitan canalizar sus inquietudes, siempre respetando la solicitud de confidencialidad ante terceros, de manera que la instancia ante el MICI sea realmente un mecanismo de último recurso para atender sus inquietudes.

C. Consideraciones sobre la Solicitud

19. Respecto a los alegatos que se incluyen en la Solicitud, se exponen a continuación las acciones y las consideraciones que la Administración ha tenido en cuenta durante la fase de revisión, análisis y evaluación de la viabilidad del Proyecto objeto del reclamo.
20. A raíz de los reclamos presentados referentes al impacto y riesgo ambiental-ecológico e inundabilidad del futuro Ecoparque Chascomús, y de modo de obtener un análisis independiente, el Banco contrató a un consultor biólogo especializado en análisis de impacto ambiental con amplia experiencia en la zona del Proyecto. El consultor realizó un análisis de viabilidad ambiental del predio, que incluyó una caracterización del hábitat y de la flora y fauna registrada en el área de influencia directa e indirecta para determinar el cumplimiento con la política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias (OP-703) en su Directiva B.9. El análisis también incluyó una caracterización de la inundabilidad del predio siguiendo la metodología del Banco para determinar el cumplimiento con la Política sobre Gestión del Riesgo de Desastres (OP-704). El estudio se basó en la realización de una visita al predio; un sobrevuelo de dron; análisis de imágenes satelitales de alta definición; revisión de información pública sobre el hábitat del área, incluyendo un análisis de la Lista Roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y de posibles impactos a sitios RAMSAR; y análisis de información disponible sobre el Proyecto proporcionada por el Ejecutor. El resultante *Informe de Elegibilidad Ambiental del Predio Chascomús*, el cual fue publicado en la página web del Banco² indica lo siguiente:

- El predio no se encuentra dentro de un sitio Ramsar ni en un Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA), y el área protegida sea por legislación local o por intereses internacionales más cercana se llama “Reserva Bahía de Samborombón” y se encuentra a 53 km del predio;
- Respecto al cumplimiento con la Directiva B.9 sobre Hábitats Naturales y Sitios Culturales, de la Política Operativa de Medio Ambiente y Cumplimiento con salvaguardias (OP-703), el hábitat del predio y su áreas de influencia directa e indirecta no se consideran como Hábitat Natural Crítico, ya que se caracterizan como hábitat modificado al presentar indicios de intervención humana y de actividades agrícola-ganaderas; y que el predio y las áreas de influencia directa e indirecta no presentan altos valores de conservación.
- Respecto a la inundabilidad del predio, en análisis con la Política sobre Gestión de Riesgos de Desastres Naturales (OP-704) dada su localización y condiciones

² <https://www.iadb.org/projects/document/EZSHARE-2137554985-11325?project=AR-L1151>

naturales, éste no puede considerarse como inundable de forma permanente y presenta buen drenaje de excedentes pluviales. Incluso la autoridad de aplicación (Autoridad de Agua de la provincia de Buenos Aires, ADA), en el 2020 ha emitido la Prefactibilidad Hidráulica calificando al emprendimiento como de “una potencialidad baja de afectar a terceros y al ambiente con anegamientos y escorrentía superficial”;

- Respecto a los impactos y riesgos ambientales sobre el componente biótico, indica que la flora y fauna de las áreas de influencia directa e indirecta no se caracteriza con altos grados de amenaza según la Lista Roja de la UICN o las listas de amenaza de la autoridad de aplicación, y que no existen impactos y riesgos que pongan en peligro la vida o el hábitat de especies de flora y fauna en el predio de Proyecto ni en sus áreas de influencia directa e indirecta. En el Anexo VI se incluye el screening de la Unidad de Soluciones Ambientales y Sociales del Banco.
- Finalmente, por todo lo anterior, el informe concluye que ***“...puede establecerse que el predio es elegible para ejecutar el Proyecto presentado.”***

21. No obstante, para asegurar el cumplimiento de las políticas de salvaguardias ambientales y sociales del Banco, y considerando el esquema de contratación que incluye el Diseño, la Contracción y la Operación del relleno sanitario, bajo un contrato de responsabilidad única, la Administración ha requerido al MAYDS (Anexo I – CSC/CAR 1518/2021) el cumplimiento del siguiente cronograma de remisión de información previo al inicio físico de las obras:

- Se deberá enviar al Banco para su revisión y no objeción: i) el EIAS preliminar preparado por la contratista, que incluya las recomendaciones del “Análisis de Elegibilidad Ambiental del Predio” contratado por el Banco; ii) una estrategia de comunicación y Plan de Consulta Pública, con el mapeo de las partes interesadas.
- El borrador del EIAS al que el Banco le otorgue la no objeción, se deberá difundir al público conforme el Plan de Consulta Pública diseñado. Se deberá socializar en la página web del MAYDS y del Municipio de Chascomús, al menos con 14 días de anticipación al evento de consulta.
- El inicio físico de las obras quedará condicionado a la no objeción del Banco sobre la remisión de la versión final del EIAS, que deberá contener un Informe de Consulta Pública Significativa y los ajustes necesarios que resulten de las sugerencias y acuerdos surgidos en las instancias de consulta. Finalmente, se deberá actualizar la publicación del EIAS con la versión final en las páginas web del Ministerio y del Municipio.

22. En relación al alegato que hace mención a posibles desplazamientos económicos que el Proyecto podría generar, en el EIAS deberán estar analizados todos los potenciales impactos a comunidades del área de influencia directa e indirecta, incluyendo a vecinos, escuelas rurales, productores agrícolas, ganaderos, hortícolas y apícolas, así como a la comunidad educativa de las escuelas que se encuentran en la zona. En caso de estudiarse e identificarse potenciales desplazamientos económicos a productores de la zona, se

deberán establecer las medidas de mitigación correspondientes como, por ejemplo, planes de restauración de medios de vida o planes de compensación. Respecto del alegato sobre potenciales reasentamientos involuntarios, el Proyecto presentado al Banco no presenta evidencia de que sea necesario reasentar familias en el predio seleccionado para la construcción del Centro Ambiental. En caso de que, durante la preparación del EIAS, se identifique la necesidad inevitable de hacerlo, se deberá presentar un Plan de Reasentamiento Involuntario (PRI) conforme a la Política de Reasentamiento Involuntario (OP-710). El EIAS con sus planes asociados y el PRI, si fuera requerido, serán consultados de manera significativa con las partes interesadas y afectadas; y deberá contar con la no objeción del Banco.

23. En la Solicitud, se mencionan impactos diferenciales sobre mujeres propietarias de campos y chacras cuya actividad productiva y valor de sus terrenos podría verse afectado con la realización del Proyecto. Estos potenciales impactos deberán ser estudiados en el marco del EIAS de manera tal que en el diseño del Proyecto se introduzcan las medidas necesarias para prevenir, evitar o mitigar los impactos adversos y los riesgos asociados al género. Por otra parte, el proceso de consulta pública que se realizará una vez finalizada la versión preliminar del EIAS, deberá garantizar participación efectiva y equitativa de mujeres, así como de organizaciones de la sociedad que las representen.
24. Respecto a los temas relacionados a la disponibilidad legal del predio, la Administración ha solicitado al MAyDS el envío de un análisis de viabilidad legal del mismo para la implementación del Proyecto (Anexo III - CSC/CAR 775/2021), el cual fue remitido y considerado satisfactorio por la Administración, previo a la no objeción del Banco para el inicio de la licitación. Posteriormente, la Administración ha recibido nueva información por parte de un grupo de vecinos que indica que el predio se encuentra embargado y con litigios en proceso, motivo por el cual se solicitó información adicional sobre estos aspectos al MAyDS (Anexo IV - CSC/CAR 2197/2021). En fechas 23 de julio y 12 de agosto el MAyDS remitió información complementaria proporcionada por el Municipio de Chascomús, en las cuales: i) detallan el estado en que se encuentra el juicio “Gallegos de Sandoni Clorinda del Carmen c. Provincia de Buenos Aires y Otros S/ Cumplimiento de Contrato” Expediente N° 27 de La Plata; ii) mencionan desconocer la existencia de un juicio iniciado por la heredera de la anterior dueña del predio, por cuanto no han recibido ninguna notificación de demanda y en consecuencia no se ha producido la traba de la litis; y iii) indican que el municipio no ha recibido notificación respecto de la inscripción de gravámenes, embargos, anotaciones y otras cargas sobre el inmueble previsto para la ejecución del Proyecto, no pudiendo afirmar, con la premura con la que se ha solicitado la información, si ello consta o no en el respectivo registro público pero se descarta dado lo informado por el mismo en las citadas actuaciones judiciales. Dando respuesta a estas comunicaciones, la Administración respondió el 19 de agosto (Anexo V - CSC/CAR 2658/2021) recordando que la elegibilidad del Proyecto para ser financiado con recursos del Banco está sujeta a la “acreditación de la titularidad del predio donde se requiere realizar las inversiones a ser financiadas, a nombre de las jurisdicciones beneficiarias de los proyectos, con condiciones de uso de suelo compatible con el proyecto” conforme lo

indicado en el Anexo Único del Contrato de Préstamo No. 3249/OC-AR, párrafo 4.03(iii), y que en el caso que sobrevengan circunstancias que limiten la disponibilidad legal del predio o las condiciones de su uso para el Proyecto, las inversiones del mismo no serían un gasto elegible con recursos del referido préstamo.

D. Conclusiones

25. Luego de la revisión de la información proporcionada por el MAYDS y de los estudios complementarios antes mencionados, la Administración ha declarado al Proyecto como elegible de financiamiento en el marco del Programa, incluyendo al predio propuesto para la implementación del Proyecto desde el punto de vista de la OP-703 Directiva B.9 y de la OP-704. Por otra parte, si bien se ha iniciado el llamado de contratación de las obras previstas en el Proyecto dentro de un esquema de responsabilidad única, que incluye el diseño de ingeniería de detalle y los estudios de impacto ambiental y social, la construcción de las obras y la operación del relleno sanitario por un periodo de dos años; el inicio físico de las obras está condicionado a que el MAYDS presente la documentación que evidencie el cumplimiento de las políticas de salvaguardias ambientales y sociales, y obtenga la no objeción del Banco a dicha documentación. La elaboración de dicha documentación forma parte del alcance previsto en el llamado de contratación mencionado, proceso que estará siendo acompañado y supervisado por la Administración como se ha indicado anteriormente.
26. Finalmente, la Administración se coloca a disposición del MICI para colaborar con cualquier información o documentación sobre el Programa objeto del registro.

Anexo I – CSC/CAR 1518/2021

Anexo II – Notas de la Administración a los vecinos

Anexo III – CSC/CAR 775/2021

Anexo IV – CSC/CAR 2197/2021

Anexo V – CSC/CAR 2658/2021

Anexo VI – Screening de la Unidad de Soluciones Ambientales y Sociales del Banco.